

Tipo de Expediente: Peticiones

Oficina origen:

Banco de Previsión Social / 43 Secretaría General - SGED / 50 Mesa Entrada - SGED

Asunto:

EL COLEGIO DE CONTADORES, ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES DEL URUGUAY SOLICITA UNA AUDIENCIA PARA CONOCER LA FORMULA DE CÁLCULO QUE REALIZA BPS Y SOBRE PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE DESEMPLEO.-CP

Tipo de Titular  
Datos Titular

CONTRIBUYENTE  
Nombre Contr.: COLEGIO DE CONTADORES, ECONOM Y ADM DEL URUGUAY / Nro. Contr.: 00213751790014

Fecha iniciado:

08/05/2020 21:19:12

Fecha valor: 08/05/2020

Prioridad:

Normal

Acceso restringido: No

Clasificación:

Público

¿Tiene elemento físico?

No

**COLEGIO DE CONTADORES,  
ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES  
DEL URUGUAY**

Fundado el 18 de abril de 1893  
Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1670, Pisos 2º y 3º  
Teléfono 2903.1000\* - Fax. 2902.66.39  
C.P. 11.100 Montevideo-Uruguay



Miembro del Grupo de Integración del Mercosur,  
Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA)

Afilado a:  
Federación Internacional de Contadores (IFAC)  
Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC)  
Asociación de Economistas de Am. Latina y el Caribe (AEALC)  
Organización Latinoamericana de Administración (OLA)  
Comité de Integración Latino, Europa, América (CILEA)  
Grupo Latinoamericano de Emisores  
de Normas de Información Financiera (GLENIF)

Montevideo, 27 de abril de 2020

**Banco de Previsión Social (BPS).  
Presidente/Ing. Hugo Odizzio  
Presente**

Ref.: 122/20- Solicitud de audiencia.

Estimado Ing. Hugo Odizzio:

El nombre del Consejo Directivo del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores deseamos saludarlo muy especialmente y hacemos llegar a usted, nuestras más sinceras felicitaciones en oportunidad de su reciente designación en el cargo de Presidente del BPS, al tiempo que le auguramos una exitosa gestión.

En otro orden, renovamos el compromiso de nuestra Institución con los organismos y entidades de la órbita estatal y privada, promoviendo espacios de análisis sobre temas sustanciales, tanto para nuestro ejercicio profesional como para la comunidad nacional, pues entendemos que éste constituye uno de nuestros principales aportes y cometidos.

Por lo expuesto, con el fin de retomar el intercambio de ideas sobre las temáticas de mutuo interés oportunamente planteadas a través del Grupo de Trabajo interinstitucional CCEAU/BPS, solicitamos a Ud. tenga a bien concedernos una audiencia a través de una plataforma virtual o vía telefónica. En ese sentido, agradecemos comunicarse con la Cra. Virginia Romero al celular 096 642014.

Asimismo, en atención a lo expresado, entendemos de suma importancia y urgencia nuestra posible comunicación a efectos de interiorizarlo sobre los inconvenientes que estamos enfrentando los profesionales en Ciencias Económicas en lo referente a la implementación del seguro de desempleo especial.

Al respecto y a modo de adelanto, le trasmitimos lo siguiente:

1. **Necesidad de conocer y publicar la forma de cálculo que realiza el BPS**, con el fin de que los trabajadores puedan acceder a los mismos y los profesionales a su vez podamos explicarlos a nuestros clientes.

2. **Procesamiento de las solicitudes de desempleo en forma más rápida**, por parte del BPS. El no procesamiento de las solicitudes, unido a la información muchas veces errónea que reciben los trabajadores está provocando gran cantidad de malos entendidos entre las empresas, los profesionales y los referidos trabajadores que al día de hoy no saben si cobrarán o no la prestación.

Saludamos a Ud. con sincera consideración y agradecemos la atención que pueda dispensar a nuestra solicitud.



Cra. Silvia Leal  
Secretaria



Cra. Cristina Freire  
Presidente

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	50 Mesa Entrada - SGED
Fecha:	08/05/2020 21:29:22
Tipo:	Analizar

Siga a la **Dirección Técnica de Prestaciones**

La nota fue recibida por medios electrónicos

cp

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2020-28-1-041464-2020-041464.pdf	Sí

Firmante:
Carlos Alejandro Perinetti Machado

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	1210 Dirección Técnica de Prestaciones - DTPRE
Fecha:	11/05/2020 10:19:43
Tipo:	Informar

Atento a la solicitud formulada por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores de Uruguay precedentemente, pase a la Gerencia de Prestaciones Económicas para su informe.

Se solicita urgente diligenciamiento.

Firmante:
Graciela Oxandabarat

Respuesta al expediente del Colegio de Contadores:

**FORMA DE CALCULO DEL SEGURO POR DESEMPLEO PARCIAL**

Forma de cálculo para suspensión d días de trabajo:

**Para el mes de marzo de 2020** es de aplicación las Resoluciones de MTSS 143/20 y 163/20, se transcribe a continuación la tabla publicada en la página web a la que se hará referencia en los cálculos.

Ejemplo: empleado XX con sueldo promedio a considerar en marzo de 2020 es \$ 40.000 (este sueldo surge de promediar el sueldo ingresado en recaudación nominada entre los meses 9/2019 y 02/2020)

Dicho empleado trabajó 18 días de marzo y se lo suspendió 7 días. Es importante destacar que el mes para el cálculo de días es en base 25, a efectos de incluir dentro de valor del jornal el día de descanso pago.

1. Calcular el jornal promedio del empleado.  $40.000 / 25 = 1.600$
2. Monto promedio en base a los días suspendidos  $1.600 * 7 = 11.200$
3. Calculo a pagar por BPS 50% del monto del punto 2.  $11.200 * 50\% = 5.600$
4. De corresponder se aplica tope prorrateado

Si aplicamos el porcentaje de la tabla adjunta para 7 días, el porcentaje a aplicar es el 14% del sueldo promedio:  $40.000 * 14\% = 5.600$

Este cálculo es para una actividad sola.

En caso de multiactividad, los días de suspensión a tomar en cuenta para el cálculo, será la mayor cantidad de días enviadas por las empresas; si la empresa A lo envía 6 días y la B 7 días, el cálculo se realiza en base a 7 días con el mismo criterio antes definido. Cabe aclarar que para este cálculo se modificó la determinación del sueldo promedio ya que se incluyen además de los montos nominados todo lo percibido por prestaciones por el empleado (por ejemplo subsidio por enfermedad)

**A partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020** es de aplicación una Resolución del MTSS del 03/04/2020 referido a ampliación del periodo de amparo.

Esta Resolución, incluye una prórroga de este beneficio hasta el 31/05/2020, y agrega modificaciones al cálculo realizado en marzo; incluye el tope mínimo y máximo de suspensión de días para un empleado 6 y 19 respectivamente, así como asegurar el cobro del 75% del sueldo promedio entre la sumatoria de lo pagado por el empleador y BPS.

Para explicar la forma de calcular, abordemos un ejemplo donde el sueldo promedio a considerar en abril de 2020 es \$ 40.000 (este sueldo surge de promediar el sueldo ingresado en recaudación nominadas más lo percibido por prestaciones, entre los meses 10/2019 y 03/2020), el empleado trabaja 6 días y se lo suspende 19.

1. Calcular el jornal promedio del empleado.  $40.000 / 25 = 1.600$

2. Monto promedio en base a los días suspendidos  $1.600 \times 19 = 30.400$
3. Calculo a pagar por **BPS** 50% del monto del punto 2.  $30.400 \times 50\% = 15.200$
4. De corresponder se aplica tope prorrateado
5. Calcular monto a pagar por la **empresa**  $40.000 / 25 \times 6 = 9.600$
6. El **empleado cobra**  $15.200 + 9600 = 24.800$
7. Se debe asegurar el 75% del sueldo promedio ósea del \$40.000 que es \$ 30.000
8. Se calcula diferencia para llegar al 75%  $30.000 - 24.800 = 5.200$  importe a **complementar por BPS**
9. Empleado cobra: por parte de la empresa **9.600** y por parte de **BPS**  $15.200 + 5.200 = 20.400$ , en **total \$30.000**

Este cálculo es para una única actividad, para multiactividad el cálculo es el mismo contemplando la cantidad de días de suspensión de la misma forma que en marzo.

Forma de cálculo para reducción horaria:

**Para marzo de 2020** es de aplicación los decretos 143/20 y 163/20, se transcribe a continuación la tabla publicada en la página web a la que se hará referencia en los cálculos.

Para el mismo ejemplo de suspensión, los días reducidos serían 7 días al 50% del horario.

1. Calcular el jornal promedio del empleado.  $40.000 / 25 = 1.600$
2. Monto promedio en base a los días suspendidos  $1.600 \times 7 = 11.200$
3. Calculo a pagar por BPS 25% del monto del punto 2.  $11.200 \times 25\% = 2.800$
4. De corresponder se aplica tope prorrateado

Si aplicamos el porcentaje de la tabla adjunta para 7 días, el porcentaje a aplicar es el 14% del sueldo promedio:  $40.000 \times 7\% = 2.800$

**A partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020** es de aplicación una Resolución del MTSS del 03/04/2020 referido a ampliación del periodo de amparo.

Para el mismo ejemplo de suspensión, los días reducidos serían 19 días al 50% del horario.

1. Calcular el jornal promedio del empleado.  $40.000 / 25 = 1.600$
2. Monto promedio en base a los días suspendidos  $1.600 \times 19 = 30.400$
3. Calculo a pagar por **BPS** 25% del monto del punto 2.  $30.400 \times 25\% = 7.600$

4. De corresponder se aplica tope prorrateado
5. Calcular monto a pagar por la **empresa**  $40.000/25 \times 6 = 9.600$  y  $(40.000/25 \times 19) \times 50\% = 15.200$ . **Total pago por empresa 9.600+15.200= 24.800**
6. El **empleado cobra**  $24.800+7600 = 32.400$
7. Se debe asegurar el 75% del sueldo promedio ósea del \$40.000 que es \$ 30.000
8. En este caso dado que el cálculo ya es mayor del 75% (\$ 30.000) no se calcula complementa.
9. Empleado cobra: por parte de la empresa **24.800** y por parte de **BPS 7.600= 32.400**

**Cabe aclarar que en el caso de reducción horaria, no tiene ni mínimo, ni máximo de días.**

#### **PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE DESEMPLEO PARCIAL**

Se detalla a continuación el procedimiento de ingreso de la solicitud por parte de la empresa hasta el otorgamiento o no del beneficio.

1. Procedimiento de ingreso de la información por parte de la empresa

Procedimiento hasta el 06/04/2020: el ingreso de las solicitudes era totalmente manual y comenzó a operar el 25/03 ante la aprobación de la Resolución 143 y 163/2020.

Paso 1: la empresa ingresaba a través del Consúltenos una planilla Excel con la información de las personas a incluir en el subsidio, indicado días y tipo de suspensión.

Paso 2: funcionarios de BPS recibían un correo con la planilla adjunta

Paso 3: dado que la planilla no tenía controles, se debía verificar la consistencia de los datos así como también el formato del mismo, para poder validarla.

Pasó 4: en caso de validar la planilla se depositaba en un repositorio a efectos de ser compilada para su procesamiento posterior

Paso 5: en caso de no validarse la misma, se mandaba mail a la empresa con las observaciones correspondiente, comenzando nuevamente el procedimiento desde el paso 1; así hasta obtener una planilla validada.

El volumen recibido de formulario a través de este procedimiento fue aproximadamente 24.500 registros.

Procedimiento hasta el 06/04/2020: el ingreso de la solicitud comenzó a realizarse a través de una funcionalidad expuesta en la página web de BPS, donde se completaban los datos que de forma manual se ingresaban antes a través de la planilla Excel.

Paso 1 – empresa ingresa información a través de funcionalidad web.

Paso 2 – se realiza una extracción de la información de forma semiautomática, y se deposita en el mismo repositorio a efecto de ser procesada posteriormente



## 2. Procesamiento de la información ingresada por la empresa

Paso 1 – compilación de la información contenida en el repositorio, asegurando la consistencia de los datos con las bases de BPS.

Paso 2 – se confecciona un único listado con la información que valida y esta es procesada por el módulo de cálculo de desempleo parcial diseñado e implementado de acuerdo a los criterios establecidos en las resoluciones.

Paso 3 – aquella información inconsistente, es analizada y se ejecutan procesos a medida para levantar los errores de ser posible, o de lo contrario se contacta a la empresa. Este trabajo se realiza hasta completar la consistencia de los datos ingresados y se deposita en el repositorio a efectos de ser procesado por el módulo de cálculo.

Paso 4 - el resultado del procesamiento puede devenir en el otorgamiento, denegación y otros estados.

El procesamiento de los casos correspondientes a marzo con una única actividad fueron recibidos entre el 25/03 y el 10/04. Dado que se requirió realizar una implementación que soportara lo particular que establecían estas resoluciones, esto es el módulo de cálculo nuevo, el procesamiento se realizó luego de la puesta en producción que fue el 17/04, y el procesamiento se realizó entre dicha fecha y el día 20/04 en que se realizó la transferencia a Finanzas.

El procesamiento de los casos de multiactividad de marzo fue procesado el fin de semana posterior al primero de mayo ya que la puesta en producción se realizó el 30/04/2020, realizándose la transferencia el lunes 4 de mayo.

Los rezagos de errores de marzo se van procesando en la medida que son resueltos.

El procesamiento de los casos de abril tiene el siguiente cronograma:

recepción de solicitudes hasta el 10/05,

puesta en producción de implementación de nueva resolución de MTSS con prorrogas y cambio de cálculo 15/05

extracción y procesamiento entre el 16/05 y 18/05

transferencia a Finanzas 19/05.



BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	407 Prestaciones Económicas - GPRE
Fecha:	11/05/2020 19:38:08
Tipo:	Informar

Atento a la solicitud formulada por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay que luce a fs 1 y 2, se remite a la **Dirección Técnica de Prestaciones** informe elaborado por la Gerencia de Gestión de Prestaciones conjuntamente con la Gerencia de Regulación y Registros.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2020-28-1-041464-Respuesta al expediente del Colegio de Contadores.docx	Sí

Actuante:
Patricia Daniela Barrera Masante

Pase a Firma
María Victoria Quintans, Cra.

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Fecha:	11/05/2020 19:38:44
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
María Victoria Quintans, Cra.	11/05/2020 19:38:43	Avala el documento

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	1210 Dirección Técnica de Prestaciones - DTPRE
Fecha:	11/05/2020 21:25:14
Tipo:	Elevar

Se eleva a la Gerencia General, sugiriendo conferir vista de lo informado a El Colegio de Contadores del Uruguay.

Actuante:
Luisa Vidal Martinez

Pase a Firma
Susana Barreto Esc.

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Fecha:	15/05/2020 06:36:20
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes			
Susana Barreto Esc.	15/05/2020 06:36:18	No avala el documento.	Vuelva a la Gerencia de Prestaciones Economicas a efectos de aclarar como se aplica el topie .

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	1210 Dirección Técnica de Prestaciones - DTPRE
Fecha:	02/06/2020 21:21:59
Tipo:	Analizar

Vuelva a la Gerencia de Prestaciones Económicas a fin de aclarar como se aplica el tope

Firmante:
Luisa Vidal Martinez

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	407 Prestaciones Económicas - GPRE
Fecha:	03/06/2020 10:08:14
Tipo:	Analizar

Pase a GERENCIA GESTION DE PRESTACIONES, de acuerdo a lo solicitado precedentemente por la Dirección Técnica de Prestaciones.

Firmante:
Maria José Da Costa Frigerio



BPS	EXPEDIENTE N° 2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	557 Gestión de Prestaciones- GPRE
Fecha:	12/06/2020 11:05:18
Tipo:	Elevar

El sistema liquida lo que corresponde pagar por BPS, sea por suspensión o reducción de horas de trabajo, de acuerdo a lo definido en la Ley 15180, incluida la aplicación del tope prorrateado según corresponda.

El nuevo decreto nos pide asegurar el 75% entre lo que paga el empleador y el BPS, por lo tanto:

1. Se estima lo que paga el empleador por los días trabajados
2. Se suma lo calculado por BPS en el paso 1
3. Se compara con el 75% del Sueldo promedio:
  - Si la suma es  $\geq$  al 75 % se paga lo calculado en 1
  - Si es menor, se calcula el complemento para llegar al 75%, se le suma a lo calculado en el paso 1, y ese nuevo cálculo BPS se compara con el tope mensual, si es menor se paga con el complemento, sino el tope.

Con lo solicitado se eleva a Gerencia de Prestaciones Económicas para su consideración.

407

cdc

Firmante:
Mabel De Leon, Ing.

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	407 Prestaciones Económicas - GPRE
Fecha:	12/06/2020 14:49:43
Tipo:	Elevar

Con la información solicitada, se elevan las presentes actuaciones a consideración de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES.

Actuante:
Maria José Da Costa Frigerio

Pase a Firma
María Victoria Quintans, Cra.

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Fecha:	15/06/2020 16:19:57
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
María Victoria Quintans, Cra.	15/06/2020 16:19:52	Avala el documento

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	1210 Dirección Técnica de Prestaciones - DTPRE
Fecha:	24/06/2020 19:31:15
Tipo:	Elevar

Compartiendo los informes elaborados por las Gerencia de Gestión de Prestaciones conjuntamente con la Gerencia de Regulación y Registros, referente a la consulta formulada por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay sobre la formula de cálculo y el procesamiento de las solicitudes de desempleo que realiza el Organismo, fs. 3 a 9 y 16, se eleva a la Gerencia General para su conocimiento y consideración, sugiriendo su remisión a dicha asociación.

Actuante:
Graciela Oxandabarat

Pase a Firma
Susana Barreto Esc.

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Fecha:	24/06/2020 20:32:55
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Susana Barreto Esc.	24/06/2020 20:32:53	Avala el documento

BPS	EXPEDIENTE N° 2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	840 Dpto Unidad Apoyo Administrativo - GGEN
Fecha:	25/06/2020 10:56:48
Tipo:	Comunicar

**GERENCIA GENERAL**

Montevideo, 25 de junio de 2020.-

*Las presentes actuaciones se inician con la consulta realizada por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay en lo referente a la implementación del seguro de desempleo especial.-*

*A tales efectos, de fs. 5 a 8 Gerencia Prestaciones Económicas produce informe detallando las formas de cálculo del seguro de desempleo parcial, tanto por reducción horaria como por suspensión de días de trabajo, así como el procedimiento realizado para el ingreso de la solicitud del mismo por parte de las empresas hasta el otorgamiento o no del beneficio. Adicionalmente, a fs.16 se informa, de acuerdo a la normativa vigente, la aplicación del tope prorrateado según corresponda a cada situación.-*

*En mérito a lo expuesto, siga a Secretaría General, a fin de entenderlo pertinente, cursar la respuesta correspondiente.-*

**MIGUEL BRITOS**

**GERENTE GENERAL**

vr

Actuante:
Veronica Romero Garcia

Pase a Firma
Miguel Britos - Gerente General

BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Fecha:	25/06/2020 15:49:00
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Miguel Britos - Gerente General	25/06/2020 15:48:57	Avala el documento

BPS	EXPEDIENTE N° 2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	50 Mesa Entrada - SGED
Fecha:	25/06/2020 16:55:04
Tipo:	Elevar

Se eleva al **Sr. Secretario General Dr. Javier Sanguinetti**, para su posterior remisión al Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

pmm

Firmante:
Pablo Gabriel Maurer-neuman Matto



BPS	EXPEDIENTE N°
	2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	43 Secretaría General - SGED
Fecha:	26/06/2020 19:26:10
Tipo:	Informar

Se toma conocimiento de la respuesta integral elaborada por los Servicios de la Direccion Técnica de Prestaciones, al requerimiento formulado desde el Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay a fs. 1, en lo relativo a conocer la fórmula de cálculo del denominado "seguro de desempleo especial".

Procedase a notificar en lo pertinente a la entidad consultante, adjuntando copia completa del expediente.

Pase a sus efectos a Mesa de Entrada de SGED.-

Firmante:
Javier Sanguinetti Dr - Secretario General

BPS	EXPEDIENTE N° 2020-28-1-041464
Oficina Actuante:	50 Mesa Entrada - SGED
Fecha:	29/06/2020 11:08:33
Tipo:	Informar

Remítase a través de correo electrónico al **Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay**.

Recibido del acuse de recibo, archívese.

cp

Firmante:
Carlos Alejandro Perinetti Machado